



Municipalidad de La Molina

ORDENANZA N° 430/MDLM

La Molina, 14 de noviembre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MOLINA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 014-2022-MDLM-CAFTPC, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, sobre el proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D000089-2022-SAT-GAJ, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, ha devuelto la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 427/MDLM que aprueba el Derecho de Emisión Mecanizada de Valores correspondiente al Ejercicio 2023;

Que, mediante el Memorandum N° 195-2022-MDLM-SGCC, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, ha determinado que, para la impresión y distribución de la Carpeta de Liquidación de Tributos 2023, que sustenta la determinación de la tasa por concepto de Derecho de Emisión es de un costo total determinado de S/.175,339.74 (ciento setenta y cinco mil trescientos treinta y nueve con 74/100 soles);

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el Informe N° 045-2022-MDLM-GAT, así como la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, mediante el Informe N° 0293-2022-MDLM-GAT-SRFT, remite la propuesta del Ordenanza donde se establece que, parte del costo determinado sea subvencionado por la institución por el importe de S/.70,135.90 (setenta mil ciento treinta y cinco con 90/100 soles), distribuyéndose sólo el importe de S/.105,203.84 (ciento cinco mil doscientos tres con 84/100 soles) a los vecinos;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el Memorando N° 6783-2022-MDLM-GAF y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el Memorandum 1925-2022-MDLM-GPPDI, han opinado favorablemente a la propuesta de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 203-2022-MDLM-GAJ, ha emitido su pronunciamiento en el sentido de que, resulta legalmente viable que el nuevo proyecto de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023, elaborada por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria y presentada por la Gerencia de Administración Tributaria, sea remitido a la Alcaldía para la gestión de la propuesta normativa correspondiente (Ordenanza) a ser derivada al Concejo Municipal para, de corresponder, el mismo sea aprobado por dicho colegiado, de conformidad con lo establecido en los incisos 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Memorando N° 1775-2022-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite la propuesta de Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023;



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 430/MDLM

Que, mediante el Dictamen N° 014-2022-MDLM-CAFTPC, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, ha emitido su pronunciamiento, recomendando la aprobación de la propuesta de Ordenanza remitida, que establece el Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023;

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los numerales 8) y 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establecen que, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras atribuciones, la aprobación, modificación y derogación de Ordenanzas y crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley, respectivamente; así como su artículo 40° señala que, con Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos en la Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme a lo precisado en la Norma IV del Título Preliminar Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en relación al principio de legalidad o de reserva de Ley, solo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede entre otros, crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario, el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10° y, los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 2 de la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario "los Derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos", debiendo entenderse por Tasa al tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7° de la Ordenanza N° 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en la Provincia de Lima, se tiene como requisitos la presentación de la Estructura de Costos, Informe Técnico y Cuadro de Estimación de Ingresos, para la ratificación de la Ordenanza que establece el Derecho de Emisión Mecanizada;

Que, contando con la conformidad de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el pronunciamiento de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto y Cumplimiento, y conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y lo estipulado en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa de trámite de Lectura y Aprobación del Acta, el Concejo aprobó por mayoría (ocho a favor y una abstención) de los miembros participantes aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA POR LA ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA ORDENANZA N° 430/MDLM

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 2.20 (dos con 20/100 soles) el monto por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023, en la jurisdicción del distrito de La Molina por cada contribuyente, monto que será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Artículo Segundo.- APROBAR el Informe Técnico, el Cuadro de Estructura de Costos y el Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2023, en la jurisdicción del Distrito de La Molina, los mismos que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- SUBVENCIONAR por el importe de S/70,135.90 (setenta mil ciento treinta y cinco con 90/100 soles) el costo determinado en la Estructura de Costos por la Actualización de Valores de la Declaración Jurada, Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y Distribución para el Ejercicio 2023.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2023 previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo, la información contenida en la presente Ordenanza se encontrara publicada en la Página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- DEROGUESE la ORDENANZA N° 427/MDLM así como DEJESE SIN EFECTO toda disposición normativa o administrativa que se oponga o limite la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza

Segunda.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Gerencia de Tecnologías de Información, el cumplimiento y efectiva difusión de la presente Ordenanza, de acuerdo con sus respectivas competencias y atribuciones.

Tercera.- ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación del texto de la presente Ordenanza y sus Anexos, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de La Molina (www.munimolina.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



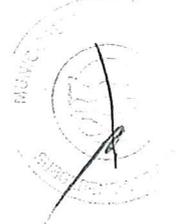
Municipalidad de La Molina logo and signature of Alvaro Gonzalo Paz de la Barra Freigeiro, Alcalde.

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



Municipalidad de La Molina logo and signature of Andrés Martín Fernández Uceda.

ANDRÉS MARTÍN FERNÁNDEZ UCEDA





ANEXOS DE LA ORDENANZA N° 430/MDLM



I. INFORME TÉCNICO

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES
2. DEFINICIONES
3. DETERMINACION DE FORMATOS DE CUPONERA 2023
4. ESTRUCTURA DE COSTOS
 - 4.1. Costos Directos
 - 4.1.1. Costos de mano de obra directa
 - 4.1.2. Otros costos y gastos variables
 - 4.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos
 - 4.2.1. Costos de mano de obra indirecta
 - 4.2.2. Gastos Administrativos
 - 4.3. Resumen de la Estructura de Costos
 - 4.4. Variación del Costo Total
5. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS
 - 5.1. Descripción del servicio
 - 5.2. Contribuyentes y predios
 - 5.3. Criterio de distribución - Metodología
 - 5.4. Tasa estimada

1. ANTECEDENTES

El servicio de Emisión Mecanizada comprende las actividades relativas a la determinación de los tributos municipales, entre las que podemos mencionar las siguientes: la actualización de datos, el diseño y la selección del contenido de la cuponera, la impresión de las mismas y su distribución a los contribuyentes.

El costo en el que incurre la Municipalidad para la prestación de este servicio debe ser trasladado al vecino mediante una tasa que refleje adecuadamente el servicio prestado. Dicha tasa corresponde al *Derecho de Emisión Mecanizada*.

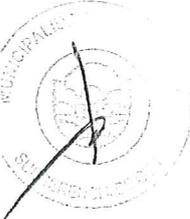
El presente documento tiene por finalidad sustentar la tasa individual a cobrar por este derecho a los contribuyentes del distrito, detallando cada uno de los componentes del costo total y explicando su relación con la prestación del servicio, así como señala la metodología de distribución del referido costo.

2. DEFINICIONES

- **Cuponera.-** Documento que se emite y distribuye anualmente a los contribuyentes e incluye siete (7) hojas, conforme se precisa en el punto 3. Del presente Informe.
- **Costo Directo.-** Aquel que guarda una relación directa de causalidad entre la generación del mismo y la realización de una actividad asociada a la obtención de la cuponera.
- **Costo Indirecto.-** Aquel que no puede identificarse de forma directa con una actividad destinada a la obtención de la cuponera.
- **Actividad.-** Conjunto de tareas que se realizan para el diseño, generación, impresión y distribución de las cuponeras.

Número de Contribuyentes.- Cantidad de contribuyentes a los que se les distribuye cuponera.

Predios Adicionales.- Constituidos por la diferencia entre la cantidad de predios y el número de contribuyente; dado que existen contribuyentes que cuentan con más de un predio.





3. DETERMINACION DE FORMATOS DE CUPONERA 2023

La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria ha considerado la necesidad de imprimir siete (07) formatos, los cuales se emitirán de forma personalizada a cada uno de los contribuyentes del distrito por cada uno de los predios que registre.

Cuadro N° 1
Formatos que integran la Cuponera 2023

Formatos que integran la Cuponera de Pago 2023	Cantidad de hojas por cuponera	Cantidad total de hojas
Cargos de Notificación	1	47,781
Carátula y Contracarátula	2	95,562
Declaración Jurada HR	1	47,781
Declaración Jurada PU	1	76,800
Hoja de Liquidación Predial (HLP)	1	47,781
Hoja de Liquidación de Arbitrios (HLA)	1	57,900
Total	7	373,605

Cuadro N° 2
Descripción de cada formato de la Cuponera 2023

Cargo de Notificación	Documento en el cual se acredita el resultado de la diligencia de notificación, ejecutada de acuerdo a los lineamientos de Código Tributario.
Carátula y Contracarátula	Documento contenedor de los formatos HR, PU, HLP y HLA.
HR (Hoja Resumen)	Documento en el cual se precisa los predios, cuyo valor de autoevaluó actualizado, son objeto de determinación del Impuesto Predial.
PU (Predio Urbano)	Documento en el cual se precisa la valorización efectuada por predio del contribuyente.
HLP (Hoja de Liquidación Predial)	Documento en el cual se precisa la determinación del Impuesto Predial, de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Tributación Municipal.
HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)	Documento en el cual se precisa la determinación de la tasa por arbitrios municipales, en atención a la Ordenanza Municipal que precisa el costo de los servicios y los criterios de distribución aplicables a cada predio registrado por el contribuyente.

La diferencia respecto de los formatos PU¹ (26,333) obedecen en parte a la cantidad de hojas adicionales a imprimirse respecto de los predios cuya información supera las 10 líneas en información de niveles y otras instalaciones que puede implicar el uso de más de un formato, asimismo parte de esta diferencia es parte de una contingencia que puede presentarse atendiendo a la dinamicidad del registro, toda vez que la información contenida en el Informe N° 170-2022-MDLM-GAT-SRFT está con corte a junio 2022, esta última situación en aplicable para la diferencia de formatos HLA² (7,433).

4. ESTRUCTURA DE COSTOS

4.1. Costos Directos

Los Costos Directos ascienden a S/. 174,292.50 Soles, de los cuales S/. 30,292.50 Soles corresponden al *Costo de mano de obra directa* y S/. 144,000.00 Soles corresponden a *Otros costos y gastos variables*.

4.1.1. Costos de mano de obra directa

Los Costos de mano de obra directa ascienden a S/ 30,292.50 Soles, monto que se encuentra conformado por Personal CAS, con 2 personas para la preparación de la información y soporte técnico, 2 para el registro y actualización de la información, 09 personas para su distribución dentro y fuera del distrito. Ello se puede apreciar en el Cuadro N° 3.

Cuadro N° 3
Costos Directos – Mano de Obra Directa
(En Soles)

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Monto
I. Personal CAS			
Procesamiento de Datos y Soporte Técnico	2	Personas	S/.4,236.30
Registro y Actualización de Datos	2	Personas	S/.4,348.30

¹ Atendiendo que se ha considerado 50,467 predios en concordancia con el Informe N° 170-2022-MDLM-GAT-SRFT
² Atendiendo que se ha considerado 50,467 predios en concordancia con el Informe N° 170-2022-MDLM-GAT-SRFT



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Distribución de cuponeras dentro y fuera del distrito
IV. Total Mano de Obra Directa

9 Personas S/. 21,707.90
13 Personas S/. 30,292.50

Preparación de Información y Soporte Técnico (CAS)

S/. 4,236.30

Esta actividad es realizada por personal de la Gerencia de Tecnologías de Información y Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que han participado en forma parcial en este proceso durante el período de un mes con un 50% de dedicación, alcanzando la suma de S/4,236.30 Soles. Comprende las siguientes labores:

- Apoyo en el cálculo de la base imponible del Impuesto Predial y la determinación de los Arbitrios Municipales 2023
- Preparación de información para automatización de la Emisión de las cuponeras de pago.

Registro y actualización de datos (CAS)

S/4,348.30

Costo que corresponde al personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria que han participado en un 100% de dedicación en este proceso durante el período de un mes. El costo asciende a la suma de S/4,348.30 Soles y comprende las siguientes labores:

- Registro en el sistema predial de la información actualizada para el año 2023, de los valores arancelarios de terrenos urbanos y rústicos, de los valores unitarios oficiales de edificación, depreciación, otras instalaciones, parámetros de arbitrios municipales, entre otros.
- Revisión del cálculo de los tributos municipales, autovalúo, base imponible y estado de cuenta corriente.
- Revisión de la corrida de impresión de la data variable y encuadre de dicha información en los formatos que comprenden las hojas de HR, PU, HLP, y HLA.

Distribución de cuponeras dentro y fuera del distrito (CAS)

S/. 21,707.90

Costo que corresponde a 9 personas contratadas bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva que participan al 100% en este proceso durante un período de un mes. El costo asciende a la suma de S/. 21,707.90 Soles.

4.1.2. Otros costos y gastos variables

Este concepto de costo alcanza un monto de S/.144,000.00 Soles y comprende la impresión de la cuponera.

**Cuadro N° 4
Costos Directos – Otros Costos y Gastos Variables
(En Soles)**

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Costo Unitario	Costo Total
I. Impresión de la cuponera	1	Servicio	144,000.00	144,000.00
III. Total Otros Costos y Gastos Variables (I+II)				144,000.00

Impresión de la cuponera

S/. 144,000.00

Este concepto alcanza un costo de S/.144,000.00 Soles, los cuales corresponden a la impresión de 47,781 cuponeras o carpeta de tributos.

4.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos

Los Costos Indirectos y Gastos Administrativos representan un monto de S/.1,047.24 Soles, los mismos que están compuestos por Costos de mano de obra indirecta por S/. 1,047.24 Soles.



- Costo de mano de obra indirecta, que considera los porcentajes de los honorarios del personal de la Municipalidad de La Molina, quienes llevan a cabo el proceso de supervisión y control vinculados a la emisión y distribución de la cuponera.

4.2.1. Costos de mano de obra indirecta

El Costo de mano de obra indirecta alcanza los S/. 1,047.24 Soles de acuerdo con el cuadro siguiente.

Cuadro N° 5
Costos de Mano de Obra Indirecta
(En Soles)

Concepto / Componente	Cant.	Unidad de Medida	Monto
I. Personal CAS			
Proceso de Emisión/Supervisión proceso de contratación	1	Persona	S/.349.08
Proceso de Emisión/Absolución de consultas y supervisión de proceso de emisión	1	Persona	S/.349.08
Proceso de Distribución/Supervisión	1	Persona	S/.349.08
Total Mano de Obra Indirecta		Personas	S/.1,047.24

Proceso de Emisión/Supervisión del Proceso de Contratación	S/.349.08
---	------------------

Costo correspondiente a una (01) persona, perteneciente a la Subgerencia de Logística en su calidad de Subgerente, encargada de supervisar y dirigir el proceso de contratación con un 3.00% de dedicación.

Proceso de Emisión/ Absolución de consultas y supervisión de proceso de emisión	S/.349.08
--	------------------

Costo correspondiente a una (1) persona de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, en su calidad de Subgerente, encargada del Monitoreo de la labor de supervisión del personal contratado en el desarrollo de la emisión de la cuponera 2023, con un 3.00% de dedicación.

Proceso de Distribución/Supervisión	S/.349.08
--	------------------

Costo correspondiente a un (1) personal de la Subgerencia de Recaudación y Ejecución Coactiva, en su calidad de Subgerente, encargada de la supervisión del proceso de distribución de la cuponera 2023, con un 3.00% de dedicación.

4.3. Resumen de la Estructura de Costos

El cuadro N° 6 nos muestra el resumen de la estructura de costos del Derecho de Emisión Mecanizada correspondiente al Ejercicio 2023. Tal como se puede apreciar, el costo total por el servicio es de S/. 175,339.74 Soles. De dicho monto, el 99.40% corresponde a los Costos Directos y el 0.60% a los Costos Indirectos y Gastos Administrativos.

Cuadro N° 6
Resumen de la Estructura de Costos del Derecho de Emisión Mecanizada: 2023
(En Soles y Part. %)

Concepto	Costo Total (S/)	Part. %
COSTOS DIRECTOS	174,292.50	99.40%
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	30,292.50	17.28%
Personal CAS	30,292.50	17.28%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	144,000.00	82.13%
Impresión de la cuponera	144,000.00	82.13%
COSTOS INDIRECTOS	1,047.24	0.60%
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	1,047.24	0.60%
Personal CAS	1,047.24	0.60%
COSTO TOTAL	175,339.74	100.00%

4.4. Variación del Costo Total *



El cuadro N° 7 muestra un incremento del costo total del Derecho de Emisión Mecanizada para el Ejercicio 2023 en 83.80% respecto del costo para el Ejercicio 2020, al pasar de S/. 95,395.53 a S/. 175,339.74.

Cuadro N° 7

Variación del Costo Total del Derecho de Emisión Mecanizada: 2020 vs. 2023
(En Nuevos Soles)

Concepto	Costo Total 2020 ^{1/}	Costo Total 2023
COSTOS DIRECTOS	88,848.52	174,292.50
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	55,875.19	30,292.50
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	32,973.33	144,000.00
COSTOS INDIRECTOS	6,547.01	1,047.24
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	6,547.01	1,047.24
COSTO TOTAL	95,395.53	175,339.74

1/ Ordenanza N° 393/MDLM

5. DISTRIBUCIÓN Y DETERMINACIÓN DE TASAS

5.1. Descripción del servicio

La Municipalidad de La Molina de acuerdo a la normatividad vigente brinda el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, de determinación del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Recibos de Pago, incluida su distribución al domicilio declarado, el cual es desarrollado por el personal de la Municipalidad de La Molina dentro y fuera del distrito de La Molina.

La prestación del servicio se realiza en cuatro etapas:

Etapas 1.- La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria conjuntamente con la Subgerencia de Logística da inicio al procedimiento de contratación para la impresión de las Carpetas de Liquidación de Tributos 2023.

Etapas 2.- La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria prepara la información imprimible en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de Información, efectuando la depuración, registro de información e incorporación de información actualizada vinculadas a las nuevas valorizaciones de los tributos.

Etapas 3.- La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria administra en coordinación con el representante del proveedor la impresión de las carpetas y los formatos atendiendo a la cantidad de predios y contribuyentes, estableciendo un orden de impresión.

Asimismo, la Subgerencia de Registro y Fiscalización recepciona las Carpetas de Liquidación de Tributos 2023, verificando que se encuentren completas y que cumplan con los lineamientos de calidad y contenido.

Etapas 4.- La Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria hace entrega de las Carpetas de Liquidación a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva para que de inicio al procedimiento de notificación dentro y fuera del distrito, quienes al culminar el proceso entregarán los cargos y detalle de Carpetas de Liquidación de Tributos 2023 no notificadas.

En esta etapa, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria registrará los datos vinculados a la diligencia de notificación en el sistema.

5.2. Contribuyentes y Predios

De acuerdo a lo señalado en el Informe N° 170-2023/MDLM/GAT/SGRFT emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, se identifican 50,467 unidades predios activos a los cuales les corresponde un total de 47,781 contribuyentes registrados en la base de datos del sistema de contribuyentes y predios.

Se considera a los referidos predios en la presente distribución, porque se trata de unidades que se encuentran inscritas a nivel registral, generándose por tanto la impresión de (PU) por cada predio declarado por el contribuyente registrado.

De lo verificado, se identifica que a diferencia del Ejercicio 2018 se ha presentado un incremento de contribuyentes y una disminución en el número de predios, conforme se verifica a continuación:

Cuadro N° 8

Año	N° Contribuyentes	N° Predios
2018 (Ord. 352)	45,815	74,240
2023	47,781	50,467

5.3. Criterio de Distribución - Metodología

Para efectuar la distribución del costo a cada contribuyente, es preciso señalar, que se ha considerado subvencionar el importe de S/. 70,135.90 por el servicio de impresión de cuponeras vinculadas a la impresión de las hojas adicionales y no relacionadas al servicio de impresión de emisión mecanizada, el cual constituye el 40% del total del costo determinado por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, trasladándose al contribuyente sólo el 60% del total del costo del servicio, conforme se precisa en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 9

IMPORTE A DISTRIBUIR	IMPORTE A SUBVENCIONAR
60%	40%
S/.105,203.84	S/.70,135.90

Por lo que, a fin de efectuar la distribución del costo se ha considerado el importe de S/. 105,203.84, que representa el 60% del total del costo del servicio, el cual se distribuirá entre el número de contribuyentes registrados en la base predial señalada en el Informe N° 170-2022-MDLM-GAT-SRFT, utilizándose el criterio de distribución lineal; es decir, se ha dividido el 60% del costo total por concepto de emisión mecanizada 2023 entre la cantidad de carpetas que se van a imprimir para los contribuyentes al 01.01.2023.

En tal sentido, el cálculo del costo unitario por cuponera obedece a la siguiente fórmula:

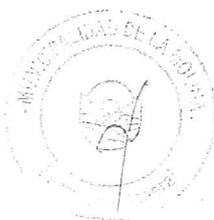
$$\text{Derecho de emisión mecanizada} = 60\% \text{ del Costo Total de Emisión} / \text{N}^\circ \text{ de Carpetas a emitir}$$

5.4. Tasa Estimada

El cuadro 10 nos muestra tanto la Tasa Unitaria de la Cuponera, el cual arroja un resultado de S/. 2.20 (Dos soles con 20/100 Soles)

Cuadro N° 10
Distribución del Costo del Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada 2023
(En Soles)

Costo total de Emisión S/.	Cobertura de Carpetas a emitir al 01.01.2023	Derecho de Emisión Mecanizada Unitaria x Carpeta S/.
-1	-2	(3)=(1)/(2)
105,203.84	47,781	2.20





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA



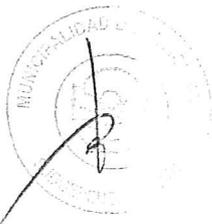
II. CUADRO DE ESTRUCTURA DE COSTOS

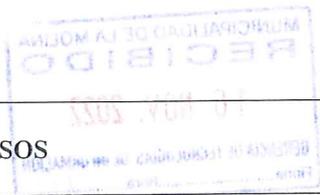
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA PARA EL AÑO 2023

Concepto	Cantidad [1]	Unidad de Medida	Costo Unitario [2]	% de Dedicación [3]	Tiempo en meses [4]	COSTO TOTAL S/ [5]=[1]x[2]x[3]x[4]
COSTOS DIRECTOS						174,292.50
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						30,292.50
Personal CAS - D.L 1057						30,292.50
Registro y actualización de datos	2	Personas				4,348.30
Analista 1	1	Persona	2,336.30	100%	1	2,336.30
Analista 2	1	Persona	2,012.00	100%	1	2,012.00
Distribución de cuponeras dentro y fuera del distrito						21,707.90
Supervisor de campo *	1	Persona	4,236.30	100%	1	4,236.30
Supervisor de campo *	1	Persona	2,230.00	100%	1	2,230.00
Inspector de campo	1	Persona	2,230.00	100%	1	2,230.00
Notificador	1	Persona	2,012.00	100%	1	2,012.00
Notificador	1	Persona	2,736.30	100%	1	2,736.30
Notificador	1	Persona	2,230.00	100%	1	2,230.00
Notificador	1	Persona	2,230.00	100%	1	2,230.00
Notificador	1	Persona	1,467.00	100%	1	1,467.00
Notificador	1	Persona	2,336.30	100%	1	2,336.30
Procesamiento de datos						2,118.15
Analista Programador 2	1	Persona	4,236.30	50%	1	2,118.15
Soporte Técnico						2,118.15
Técnico en Sistemas 1	1	Persona	4,236.30	50%	1	2,118.15
OTROS COSTOS Y GASTOS						
VARIABLES						144,000.00
Impresión de la cuponera	1	Servicio	144,000.00	100%	1	144,000.00
COSTOS INDIRECTOS						1,047.24
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA						1,047.24
Personal CAS - D.L. 1057						
Proceso de Emisión/Absolución de Consultas	3	Personas				1,047.24
Proceso de Emisión /Supervisión proceso de Contratación	1	Persona	11,636.30	3.00%	1	349.08
Proceso de Emisión /Absolución de Consultas y Supervisión de proceso de Emisión	1	Persona	11,636.30	3.00%	1	349.08
Proceso de Distribución /Supervisión	1	Persona	11,636.30	3.00%	1	349.08
COSTO TOTAL						175,339.74

*Para la campaña masiva de notificación de cuponeras, los supervisores de campo realizan labores de notificación en campo.





III. CUADRO DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Tal como se puede apreciar en el cuadro 11, el ingreso estimado por el servicio de Emisión Mecanizada es de S/ 105,118.20 Soles, monto que representa el 60% del costo total del servicio de Emisión Mecanizada. De esta manera, los ingresos estimados no exceden el costo total del servicio.

Cuadro N° 11
Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada: 2023
 (En Nuevos Soles)

Costo del servicio	Contribuyentes de Impuesto Predial y Arbitrios	Tasa de Emisión Mecanizada por Carpeta	Ingreso Estimado	Diferencia	Cobertura
(1)	(2)	(3)	(4)=(2)*(3)	(5)=(1)-(4)	(6)=(4)/(1)
105,203.84	47,781	2.20	105,118.20	85.64	99.92%

